

SANTA OLALLA**TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA
DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

El artículo 6.2 se modifica exclusivamente en lo siguiente:

Epígrafe 1.-Viviendas. Por cada vivienda: 60,00 euros.

Epígrafe 2.-Alojamientos:

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos y hostales de dos y tres estrellas: 400,00 euros.

-Epígrafe 3.-Establecimientos de alimentación:

A) Supermercados, economatos y cooperativas: 171,40 euros.

Epígrafe 4.-Establecimientos de restauración:

A) Restaurantes: 171,40 euros.

D) Bares (resto): 154,26 euros.

Epígrafe 6.-Otros locales industriales, mercantiles o profesionales:

C) Grandes almacenes y fábricas: 171,40 euros.

D) Demás locales no expresamente tarifados: 128,55 euros.

Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de basuras tendrá efectos y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, y continuando vigente el resto del contenido de la referida Ordenanza.